



RESOLUCION N° 17977

VISTO:

El expediente CO-0062-01423412-4 (RESOLUCIÓN) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a impartir instrucciones precisas entre sus agentes, a fin que los mismos den estricto cumplimiento a los términos de los artículos 38º y 39º de la Ordenanza N° 7.881 – Código Procesal Municipal de Faltas, en lo referido a la notificación al infractor y entrega de la copia del acta labrada por el inspector.

Art. 2º: En el marco de lo previsto en el artículo precedente y a los efectos de garantizar el derecho de defensa, se deberá notificar al infractor in situ e inmediatamente después de labrada el acta, con excepción de aquellos casos en los que dadas las características de la infracción y el modo de constatarla ello no fuera posible.

Art. 3º: La totalidad de los inspectores, al momento de ejercer funciones en la vía pública, deberán llevar prendido a su vestimenta, en lugar visible, una placa identificatoria con nombre, apellido y número de agente de acuerdo a la Resoluciones N° 6.028/96 y N° 11.401/06.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de septiembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär